

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CV

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., FEBRERO 11 DEL AÑO 2023.

No. 6

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO SEGUNDA SECCIÓN

SUMARIO

SECRETARÍA DE FINANZAS

RELACIÓN.- DE CASAS DE EMPEÑO REGISTRADAS EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.....**PÁG. 2**

ACUERDO.- POR EL QUE IMPLEMENTA EL PROGRAMA DE ESTÍMULOS FISCALES A FAVOR DE LOS INTEGRANTES DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 5**



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Con fundamento en los artículos 1, 2 párrafo tercero, 82, 90, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 26, 27 fracción XII, 45 fracciones I, XI y XXX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 7 fracción III, 93 fracción III, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, 1, 2, 4 numeral 1.2, 8 fracción IV, 48 fracción IX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, y

CONSIDERANDO

El contenido del Acuerdo 05/XXVII/09, del Consejo Nacional de Seguridad Pública que define los Criterios Generales del Programa Rector de Profesionalización y el Programa Rector de Profesionalización de las Instituciones policiales aprobado por la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública en su sesión del 2 de marzo de 2009, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2009.

Así como lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que expresamente indica que la seguridad pública es una función a cargo de la federación, las entidades federativas y municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

En ese orden de ideas, es indispensable que el estado de Oaxaca procure que los integrantes de las policías municipales en la etapa de profesionalización apliquen la evaluación de confianza, lo que permitirá cumplir con los compromisos realizados por la presente Administración con los ciudadanos oaxaqueños en materia de seguridad y paz social.

Que el legislador local en la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, establece dentro de los servicios a cargo de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana que las evaluaciones de confianza, evaluaciones de confianza por elemento, así como la emisión de constancias de evaluación de confianza, son servicios públicos que requieren del pago de derechos contenidos en la Ley en comento.

Que Oaxaca es la entidad federativa que cuenta con la mayor diversidad cultural de México, porque tiene una composición mayoritariamente indígena u originaria, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda del INEGI 2020, el 69.18% de la población es integrante de alguna de las comunidades del Estado.

En la actualidad los municipios sujetos al régimen de Sistemas Normativos Indígenas del Estado, tienen derecho a buscar un resultado positivo en los esfuerzos desplegados en materia de seguridad pública y en contar específicamente también con policías certificados y capacitados para conducirse bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativa en el estado de Oaxaca.

Derivado de lo antes expuesto, resulta factible que el gobierno del Estado pueda otorgar una oferta institucional para que esos municipios de sistemas normativos indígenas, que normalmente cuentan con menor población, menor índice delictivo o que no tengan destinos turísticos, puedan acceder a la certificación de sus policías, mediante el trámite de solicitud de la evaluación de control y confianza, para cada uno de los integrantes de los cuerpos de seguridad pública.

Bajo esa premisa y en cumplimiento a la directriz que esta Administración Pública Estatal tiene para lograr una mejor prestación de servicio en materia de seguridad pública que abone directamente a la paz social, se ha considerado necesario implementar un programa de estímulos para el cumplimiento de la obligación que en materia de seguridad pública tienen los gobiernos municipales y que beneficiara directamente a los miembros de las policías municipales.

Por todo lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE IMPLEMENTA EL PROGRAMA DE ESTIMULOS FISCALES A FAVOR DE LOS INTEGRANTES DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA.

PRIMERO: Los Municipios que soliciten la Evaluación de Control de Confianza para cada uno de los elementos que integren los cuerpos de seguridad municipal, se les otorgará un estímulo fiscal del 50 por ciento, respecto de los derechos contenidos en la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, artículo 19 fracciones IX, X y XIII.

SEGUNDO: Se otorgará estímulo fiscal del 50 por ciento del Impuesto para el Desarrollo Social que resulte por la prestación de servicios públicos contenidos en el presente Acuerdo.

TERCERO: Tratándose de Municipios sujetos al régimen de sistemas normativos indígenas, se les otorgará estímulo fiscal del 75 por ciento, respecto de los servicios previstos en el artículo 19 fracciones IX, X y XIII de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, así como el 100 por ciento del Impuesto al Desarrollo Social que resulte por la prestación de los servicios antes indicados.

CUARTO: El plazo para acogerse a los beneficios del presente Acuerdo, será del quince de febrero al treinta y uno de julio del año dos mil veintitrés.

QUINTO: El Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, es la Instancia para la aplicación del presente Estímulo Fiscal, por lo que deberá establecer los requisitos para su aplicación e informar a la conclusión del presente Programa a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, lo siguiente: Municipio, Nombre del Elemento, RFC, y monto del estímulo otorgado.

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente Acuerdo, entrará en vigor el día quince de febrero de dos mil veintitrés, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ" SUBSECRETARIO DE INGRESOS


MTR. HEYNER RAMÍREZ RAMÍREZ



Subsecretaria de Ingresos
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

Dado en Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, 2 de febrero de 2023.



PERIÓDICO OFICIAL



PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIÓNES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIÓNES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.